

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI:

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, numerales 4 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes primordiales del Estado: "(....) 4. *Garantizar la ética laica como sustento de quehacer público y el ordenamiento jurídico (...)* 8. *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*

QUE, según lo dispuesto en el artículo 83, numerales 7, 8, 11, 12 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "7. *Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir (...)* 8. *Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. (...)* 11. *Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.* 12. *Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. (...)* 17. *Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.*

QUE, según lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";

QUE, de conformidad con lo previsto en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

QUE, según lo establecido en el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...);

QUE, el primer inciso del artículo 355 de la Constitución, determina que: "El estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

QUE, el inciso segundo del artículo 17 de Ley Orgánica de Educación Superior vigente, respecto al reconocimiento de la autonomía responsable, establece: "En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

QUE, el numeral 2 del artículo 13 de la Universidad Técnica de Cotopaxi, dispone que son funciones del Honorable Consejo Universitario: "Expedir, reformar, derogar e interpretar los reglamentos internos y resoluciones de carácter general de la Institución (...);

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 3, señala: "**Fines de la Educación Superior.**- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución del Ecuador, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";

QUE, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, dentro de los objetivos nacionales para el buen vivir, el objetivo 1 para consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular, prevé las siguientes Políticas y lineamientos estratégicos: "7.5 *Afianzar una gestión pública inclusiva, oportuna, eficiente, eficaz y de excelencia* ", que en el literal i) dice: "promover una cultura de servicio público que dé cumplimiento al principio constitucional de igualdad y no discriminación, que enfatice el diálogo, el respeto, el compromiso, la honestidad

y la responsabilidad pública ” (...);

QUE, de acuerdo al Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, el objetivo 1 numeral indica: “1.13 Fortalecer los mecanismos de control social, la transparencia de la administración pública y la prevención y lucha contra la corrupción en los literales b), f), h), establece que: “Facilitar y promocionar el ejercicio de prácticas transparentes y rendición de cuentas de las instituciones públicas en todos los niveles de gobierno y las Funciones de Estado como garantía de control social”; “ f) Maximizar el acceso a la información pública, oportuna, de calidad, comprensible, adaptada y diversa; ” “h) Promover en el sistema de educación formal y en los programas de educación continua la transmisión de contenidos sobre la lucha contra la corrupción y la práctica permanente de valores, y los delitos y las penas que tipifican y sancionan actos de corrupción, tanto en lo público como en lo privado ”;

QUE, la Norma Técnica No. 200-01 Integridad y Valores Éticos, contenida dentro de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitida por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-C, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre de 2009, dispone: “La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. (...) La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción;.

QUE, el Código de Ética de la Universidad Técnica de Cotopaxi, se alinea a los requerimientos de Ley y a los principios éticos definidos en la presente norma. Los lineamientos de este Código determinan la aplicación de la ética en la comunidad universitaria, que permitan la formación humanística y crítica, como base fundamental de los valores para la construcción de mejores seres humanos, ciudadanos, maestros, profesionales y servidores públicos;

QUE, es deber de la Universidad Técnica de Cotopaxi promover, en el seno de la academia, los valores que sostengan una conducta ejemplar, comprometidos con los conceptos de ética, y de integridad por lo que es indispensable que la institución disponga de un Código de Ética, que constituya la guía para generar una verdadera comunidad universitaria, donde las relaciones interpersonales, laborales y la identidad, se enmarquen en un ambiente de respeto, solidaridad y honestidad; y,

QUE, mediante resolución del Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 07 de agosto del año 2014 se aprobó en segunda y definitiva instancia el Código de Ética de la Universidad Técnica de Cotopaxi, y posteriormente reformado mediante resolución del Órgano Colegiado Académico Superior en sesión ordinaria con fecha 05 de octubre del año 2016.

Expide:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

CAPÍTULO I AMBITO Y OBJETO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- El Código de Ética guía la conducta de autoridades académicas, directores administrativos, personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad Técnica de Cotopaxi, en sus actividades laborales y en las de carácter oficial, normas que serán de cumplimiento obligatorio.

Artículo 2.- Objeto.- El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios, valores y normas de conducta que se deben observar al interior de la Universidad Técnica de Cotopaxi, para alcanzar los objetivos institucionales, contribuir al buen uso de los recursos públicos y participar en la construcción de la sociedad del buen vivir.

Artículo 3.- Presunción de derechos, deberes y obligaciones.- Los derechos, deberes y obligaciones previstos en el presente Código de Ética de la Universidad Técnica de Cotopaxi, se presumen conocidos por las autoridades académicas, directores administrativos, personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores; y, el compromiso de su cumplimiento será asumido por la comunidad universitaria, su desconocimiento no constituye excusa de responsabilidad.

CAPÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 4.- Valores fundamentales.- Para cumplir con su misión y visión, la Universidad Técnica de Cotopaxi define los siguientes principios éticos como fundamento para el ejercicio de sus tareas y funciones, así como la guía para la orientación de su desarrollo, y son:

ACTITUD CIENTÍFICA.- La comunidad universitaria pone de manifiesto su interés prioritario por conocer el mundo y los fenómenos por sus causas, a través de la investigación, que le permita diagnosticar científicamente la realidad para transformarla.

COMPROMISO.- Es una obligación contraída entre los miembros de la institución que permite conductas responsables y positivas ante la comunidad universitaria. Implica seguir reglas y respetar lo normativo vigente.

CONCIENCIA AMBIENTAL.- Adoptar políticas para crear y preservar un ambiente sano y alcanzar una cultura ecológica, en defensa de los recursos naturales.

CONCIENCIA SOCIAL.- A través de un proceso de reflexión crítico y autocrítico, generar una conciencia social, que permita defender nuestros derechos de pensamiento y acción para transformar la sociedad actual por una sociedad más justa y digna.

CREATIVIDAD E INNOVACIÓN.- La educación en la Universidad Técnica de Cotopaxi, estimula y alienta la creación, la originalidad, la invención, la iniciativa para lograr la independencia intelectual y cultural.

EFICIENCIA, EFICACIA Y EFECTIVIDAD.- Optimizar el tiempo y los recursos, orientando nuestros mejores esfuerzos para cumplir adecuadamente los fines de la educación superior y satisfacer las demandas sociales que el país reclama.

HONESTIDAD.- Mantener actitudes conscientes dentro y fuera de la universidad, rechazando la corrupción, el fraude y todo accionar negativo de conductas inapropiadas, defender las ideas justas con alto sentido democrático. Nuestro accionar diario estará enmarcado en procedimientos diáfanos y transparentes.

HUMANISMO.- Se manifiesta a través del compromiso por resolver conjuntamente los problemas comunitarios, mediante la formación humanista y participativa, como eje fundamental de la misión de la Universidad Técnica de Cotopaxi.

IDENTIDAD NACIONAL.- Defender la cultura y autenticidad de los pueblos, expresada en el arte, la música, las tradiciones, su forma de ser y comportamiento, reconocemos la diversidad y la riqueza de nuestras culturas: mestiza, indígena y afro ecuatoriana con criterio humanístico que promueva la afirmación y defensa de los valores del Ecuador, como país multinacional, multiétnico y pluricultural. Propiciamos la interculturalidad sobre principios de respeto mutuo y equidad entre las culturas del país.

INTEGRIDAD.- Es la rectitud que exhibe una persona en su actuar y pensar de modo equilibrado, honesto y justo, obrando en sentido correcto de decencia y honradez y no buscando que la acción le reporte un beneficio.

JUSTICIA.- Es un principio moral, que defiende la verdad, comprende un conjunto de normas que se expresan en la equidad y la defensa de los derechos humanos, su fin práctico es reconocer y fomentar el respeto, la solidaridad y la honestidad de los miembros que forman parte de la Universidad Técnica de Cotopaxi.

LABORIOSIDAD.- Se enfoca en realizar las labores con esmero, responsabilidad y compromiso, más allá del solo hecho de cumplir el trabajo encomendado, colaborando con eficiencia, eficacia y solidaridad en el quehacer universitario, a fin de impulsar los más altos niveles de productividad y de desarrollo institucional.

LEALTAD.- Fomentar un ambiente de franqueza y compromiso con la Institución y sus miembros, fortaleciendo y reafirmando el respeto y la confianza en todos los actos relacionados con la comunidad universitaria, indispensables para una convivencia armónica, que genere un alto sentido de pertenencia.

LEGALIDAD.- La presencia de un sistema de leyes que debe ser cumplido y que otorga la aprobación a determinadas acciones, actos o circunstancias, y como contrapartida desapruueba a otras tantas que afectan las normas establecidas y vigentes.

LIBERTAD.- Propugnar la vigencia plena de los derechos humanos, la auto determinación de los pueblos, el ejercicio de la autonomía responsable, el cogobierno y la igualdad de oportunidades; así como la calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación en la producción del pensamiento, la investigación del saber ancestral y el pensamiento universal. Incluye la libertad de cátedra, de aprendizaje, investigación y evaluación.

LIDERAZGO VISIONARIO Y PARTICIPATIVO.- Es una cualidad colectiva e inclusiva que compromete a todos los miembros de la comunidad universitaria, a fin de fomentar una dirección clara enfocada en el mejoramiento institucional.

PATRIOTISMO.- Denunciar y contribuir a romper la dependencia económica, política, científica y tecnológica que sufre el país y que conduce al atraso y la pobreza. Contribuir en el desarrollo de los pueblos del Ecuador por alcanzar una Patria independiente y soberana.

PUNTUALIDAD.- Convertir a la puntualidad como norma de conducta, cumpliendo con los compromisos, tareas, encargos y trabajos asignados dentro de los lapsos establecidos o convenidos; impone exactitud y precisión en la observancia de los horarios y actividades tanto ordinarias como extraordinarias.

RESPECTO.- Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica, reconociendo los derechos inherentes al ser humano, garantizados por la Constitución de la República, manteniendo el interés por comprender a los otros y contribuir a llevar adelante sus planes de vida, en un mundo diverso con atención, reverencia, consideración, pulcritud, reciprocidad, respeto y reconocimiento mutuo en la comunidad universitaria.

RESPONSABILIDAD.- Las personas que conforman la Universidad Técnica de Cotopaxi, son responsables de las acciones u omisiones relativas al ejercicio de su función, debiendo actuar con un claro concepto del deber, para el cumplimiento del fin encomendado.

SOLIDARIDAD.- Propender el reconocimiento del ser humano como elemento sustancial del desarrollo colectivo, dejando a un lado el individualismo, egoísmo, utilitarismo, profundizando los lazos de fraternidad y unidad, impulsando la educación de nuestros pueblos.

TOLERANCIA.- Incentivar la aceptación de la diversidad de opinión, social, étnica, cultural y religiosa, valorando las distintas formas de actuar y comportamiento de todos los que conforman la comunidad universitaria, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de la personas, manteniendo el respeto y consideración hacia la diferencia, como una disposición a admitir en los demás una manera de ser y de obrar distinta dentro de la pluralidad y diversidad cultural existente.

TRANSPARENCIA.- Es la obligación de autoridades académicas, directores administrativos, docentes, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad Técnica de Cotopaxi, hacer de conocimiento público la información derivada de su actuación, en ejercicio de sus atribuciones, lo que permitirá generar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza en el fomento a la integridad y combate a la corrupción.

Artículo 5.- Principios éticos.- Los principios éticos tienen como propósito fundamental, último y esencial, el bien común universitario. Los principios éticos tienen como función primordial desarrollar actitudes positivas en los miembros de la Universidad Técnica de Cotopaxi, que permitan el cumplimiento de los fines institucionales para beneficio de la comunidad.

Las autoridades académicas, directores administrativos, personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores que estén vinculados a la Universidad Técnica de Cotopaxi, deben mantener una conducta intachable, debiendo para ello cumplir la ley y someterse a los principios de Ética establecidos en este Código.

Los principios éticos tienen como función primordial desarrollar hábitos y actitudes positivas en los miembros la Universidad Técnica de Cotopaxi, que permitan el cumplimiento de los fines institucionales para beneficio de la comunidad.

Los principios éticos que direccionan a la Universidad Técnica de Cotopaxi, de acuerdo a su misión, visión, objetivos, planes y programas institucionales son:

- Autonomía Responsable;
- Universalidad;
- Democracia participativa;

- Construcción del conocimiento;
- Educación con responsabilidad; y,
- Educación para la protección y proyección de los intereses de la comunidad y del medio ambiente.

CAPÍTULO III INFRACCIONES ÉTICAS

Artículo 6.- Infracciones éticas.- Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes, reglamentos y Estatuto de la UTC, rigen para las autoridades académicas, directores administrativos, personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad Técnica de Cotopaxi, se establecen dos tipos de infracciones éticas que vulneran normas del presente Código.

Artículo 7.- Infracciones éticas de primera clase.- Las infracciones éticas de primera clase son:

1. No cumplir con lo dispuesto por el presente Código de Ética de la Universidad Técnica de Cotopaxi, disposiciones emitidas por el Órgano Colegiado Académico Superior y demás organismos académicos, autoridades legalmente pronunciadas y las pautas de integridad académica adoptadas que constan en el Reglamento y el Estatuto de la Universidad;
2. Utilizar los equipos informáticos en actividades ajenas a las institucionales;
3. Divulgar el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional;
4. No mantener la honestidad y mentir.
5. Faltar a la socialización y capacitación del Código de Ética y la normativa legal que regula a la institución;
6. No mantener y fomentar los buenos modales y el buen trato hacia los demás;
7. No actuar oportunamente con celeridad, eficiencia, veracidad en las tramitaciones, informaciones, solicitudes, formularios, notas, correos y otras comunicaciones establecidas por la Universidad, sus autoridades, personal académico, estudiantes y funcionarios, conforme los términos y plazos establecidos mediante normas, resoluciones o disposiciones verbales o escritas;
8. Realizar actos que atenten contra el pudor y/o provoquen escándalo público;
9. Elaborar, inducir, permitir o distribuir la publicación de anónimos, panfletos o volantes, que dañen la dignidad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad universitaria;
10. No mantener el mínimo y debido cuidado de los bienes muebles e inmuebles, activos, software e información que le fueren asignados para impedir su detrimento;
11. Descargar programas o sistemas ilegales sin licencia en las computadoras y otros medios informáticos;
12. Acceder, a los servicios informáticos, los recursos de computación o las bases de datos de la Universidad, sin el correspondiente permiso de las autoridades de la Universidad Técnica de Cotopaxi;
13. Participar, en actos, servicios o actividades contrarios a la moral y a las buenas costumbres;
14. No atender con calidez, confianza, seguridad y transparencia a los usuarios internos y externos con los que se relacione conforme el rol de su cargo; y,
15. No respetar la propiedad y seguridad de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 8.- Infracciones éticas de segunda clase.- Las infracciones éticas de segunda clase son:

1. Usar el título oficial o los equipos de oficina, para asuntos de carácter personal o privado;
2. Practicar juegos de azar en oficinas y aulas de la institución.
3. Realizar actos de hostigamiento y discriminación por raza, credo, género, edad, discapacidades, orientación sexual, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica;
4. No brindar un trato atento y cortés en la comunicación y relación con los miembros de la comunidad universitaria, evitando actitudes descomedidas;
5. Efectuar declaraciones públicas a nombre de la Institución. Se prohíbe que, sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la Universidad.

CAPÍTULO IV DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL Y FORMACIÓN DE VALORES

Artículo 9.- Responsabilidades y compromisos de la Institución.- La Universidad Técnica de Cotopaxi se compromete a:

1. Difundir el contenido y la forma de aplicación del presente Código de Ética;
2. Generar espacios de capacitación e inducción permanentes en la aplicación de la Constitución del Ecuador, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo;
3. Fomentar mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente de trabajo óptimo, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia;
4. Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en la Universidad una convivencia armónica;
5. Detener o evitar acciones que puedan dañar la integridad de la comunidad universitaria, a través de acciones oportunas en el momento en que ocurran, avalando la prohibición de represalias en contra de los denunciantes.
6. Generar y fortalecer espacios de capacitación para el servicio al usuario;
7. Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los usuarios, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que, conforme a la normativa vigente, tengan un grado especial de sensibilidad; y,
8. Garantizar el respeto y dignidad; libre de conductas irrespetuosas o intimidantes, en el cual no existan manifestaciones verbales o físicas que degraden a otra persona, interfieran con el desempeño académico o laboral, o propicien un ambiente intimidante, hostil u ofensivo.

CAPÍTULO V COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 10.- Comité de Ética.- El Comité de Ética es el organismo encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética de la Universidad Técnica de Cotopaxi

Artículo 11.- Conformación del Comité de Ética.- El Comité de Ética de la Universidad, estará integrado por:

1. Vicerrector Administrativo o su delegado, quien presidirá el Comité y tendrá voto dirimente;
2. Un docente o investigador con su respectivo suplente, quienes serán designados por el HCU, a través de una terna presentada por los representantes de los docentes al OCAS, actuarán en el Comité durante dos años, tendrá voz y voto;
3. Un estudiante con su respectivo suplente, que hayan aprobado el sexto semestre o nivel, con un promedio mínimo del 80%, quienes serán designados por el HCU, a través de una terna presentada por los representantes estudiantiles al OCAS, actuarán en el Comité durante dos años y tendrá voz y voto;
4. Un servidor o trabajador principal, con su respectivo suplente, quienes serán designado por el HCU, a través de una terna presentada por los representantes de servidores y trabajadores al OCAS, actuarán en el Comité durante dos años, tendrá voz y voto;
5. En caso de análisis por faltas éticas de algún servidor, su Jefe inmediato con voz y voto;
6. Director de Talento Humano o su delegado, quien actuará en el Comité como asesor de los procesos, tendrá voz y no voto;
7. Director de asesoría jurídica, quien actuará como asesor legal; y
8. Secretario General, quien actuará como secretario del Comité, tendrá voz y no voto.

Artículo 12.- Quórum.- El quórum para la instalación de las sesiones del Comité de Ética de la Universidad Técnica de Cotopaxi, será de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, debiendo estar presente el Presidente del Comité.

Artículo 13.- Responsabilidades del Comité de Ética.- El Comité de Ética de la Universidad Técnica de Cotopaxi, respetando el debido proceso y disposiciones constitucionales y legales vigentes, generará los procedimientos internos respectivos y, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Implementar y difundir el Código de Ética en la Universidad Técnica de Cotopaxi;
2. Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos;
3. Conocer, analizar y resolver los casos de posibles incumplimientos del Código de Ética;
4. Derivar a la instancia competente los actos u omisiones que ameriten sanciones administrativas, civiles o penales que no sean competencia del Comité de Ética;
5. Realizar el seguimiento de los casos que se deriven a las instancias competentes;
6. Generar espacios de mediación entre las partes involucradas cuando fuere posible en casos de

incumplimiento al Código de Ética;

7. Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética; y,
8. Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

Artículo 14.- Responsabilidades del Vicerrector Administrativo o su delegado.- Sin perjuicio de las responsabilidades propias de su cargo, el Vicerrector Administrativo, dentro del Comité de Ética, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Definir los procedimientos de la aplicación del Código de Ética;
2. Presidir el Comité de Ética y velar por el correcto funcionamiento;
3. Receptar las denuncias que violen el Código de Ética y poner en conocimiento del Comité;
4. Definir el responsable de la custodia de los archivos y expedientes del Comité de Ética;
5. Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética; y, con observación al ordenamiento jurídico vigente; y,
6. Disponer la convocatoria a las sesiones del Comité de Ética.

Artículo 15.- Responsabilidades del Director de Talento Humano.- Sin perjuicio de las responsabilidades propias de su cargo, el Director de Talento Humano, dentro del Comité de Ética, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano; y,
2. Cumplir con las resoluciones adoptadas por el Comité de Ética.

Artículo 16.- Responsabilidades del Director de Asesoría Jurídica.- Sin perjuicio de las responsabilidades propias de su cargo, el Director de Asesoría Jurídica, dentro del Comité de Ética, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Brindar asesoría jurídica al Comité de Ética;
2. Recopilar anualmente las observaciones al Código de Ética, y hacer propuestas para su reforma;
3. Elaborar informes jurídicos; y,
4. Absolver consultas en los diferentes procesos que conozca el Comité de Ética.

Artículo 17.- Responsabilidades del Secretario General.- Sin perjuicio de las responsabilidades propias de su cargo, el Secretario General, dentro del Comité de Ética, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Actuar como Secretario del Comité de Ética;
2. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Ética; y,
3. Realizar la convocatoria por disposición del Presidente del Comité de Ética; y,
4. Notificar legalmente las decisiones adoptadas;
5. Manejar el archivo de actas y resoluciones del Comité de Ética.

Artículo 18.- Período de sesión.- El Comité de Ética se reunirá por disposición dispuesta por el Presidente del Comité de Ética o por pedido de las dos terceras partes de sus miembros.

CAPITULO VI DEBIDO PROCESO Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 19.- Debido Proceso.- En la sustanciación de los procedimientos por infracciones al Código de Ética se garantizarán el derecho a la defensa, seguridad jurídica y debido proceso contemplado en la Constitución de la República.

Artículo 20.- Competencia.- De conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento, corresponde al Comité de Ética la competencia para el conocimiento, la sustanciación y resolución de los procedimientos por infracciones imputadas a autoridades académicas, directores administrativos, personal académico, estudiantes y servidores universitarios, autoridades académicas y administrativas.

Artículo 21.- Sanciones.- Las sanciones administrativas por el cometimiento de faltas éticas de primera y segunda clase son:

1. Por el cometimiento de Infracciones éticas de Primera Clase.- Sera sancionado con el cumplimiento de talleres de socialización del Código de Ética por un lapso de hasta 20 horas.
2. Por el cometimiento de Infracciones éticas de Segunda Clase.- Con trabajo comunitario en el marco del proceso de vinculación con la sociedad que mantiene la Universidad, con grupos vulnerables, por un lapso de hasta 50 horas;

Artículo 22.- Reincidencia.- En caso de reincidencia en faltas éticas de primera clase dentro del lapso de dos periodos académicos, contados a partir de la fecha de imposición de la primera sanción, se aplicará la sanción del grado superior.

En el caso de que se cometa reincidencia en faltas éticas de segunda clase se remitirá al Honorable Consejo Universitario para que en aplicación del Estatuto y normativa vigente aplique la sanción que corresponda.

Artículo 23.- Medidas Provisionales.- Cuando se tenga conocimiento del cometimiento de una infracción ética administrativa, el Comité de Ética, avocará conocimiento y ordenará la investigación inmediata de oficio.

Cuando se trate de situaciones en las que se presuma el cometimiento simultáneo de varias infracciones éticas, y cuando exista flagrancia, para evitar que se cometan nuevas infracciones podrá como medida provisional solicitar:

- 1.- Recepción de versiones de los hechos.
- 2.- Solicitud de informes urgentes.

Artículo 24.- Procedimiento.- La sustanciación y resolución de los expedientes administrativos seguirán el siguiente procedimiento.

Conocimiento.- La violación de las normas contempladas en el Código de Ética se conocerán por denuncia escrita y fundamentada; por información obtenida por las Unidades Administrativas o Académicas o de oficio, por el propio Comité de Ética.

Como primera diligencia el Comité se reunirá para analizar su competencia, e inmediatamente dará trámite correspondiente, si se tratare de una falta ética; en caso de faltas disciplinarias o delitos se remitirá al organismo competente.

Inicio.- El procedimiento administrativo iniciará con el Auto de inicio, suscrito por el Presidente del Comité, en el cual se señalará el término de 8 días contados a partir de la notificación para que el presunto infractor conteste y presente las pruebas de descargo, además, contendrá el señalamiento explícito de la normativa presuntamente infringida e instará a cumplir con la obligación legal de señalar casillero judicial y/o electrónico para sus notificaciones; además de la determinación de Medidas Provisionales en el caso que hubiera lugar.

Práctica de la citación.- La citación del auto de inicio de procedimiento, podrá realizarse de la siguiente manera:

- Por una boleta entregada en persona.
- Por tres boletas en días diferentes, en el caso que no se le encuentre personalmente, que se las dejará en el lugar de trabajo o estudio.
- Por correo electrónico, personal o institucional.
- Mediante razón de la citación, cuando el presunto infractor se niegue a recibir la citación, la misma que deberá ser suscrita por el Secretario y un testigo.

Contestación y Pruebas.- El presunto infractor deberá contestar dentro del término de 4 días contados a partir de la notificación en la cual podrá solicitar la práctica de pruebas.

El Comité de Ética de oficio, podrá solicitar los medios de prueba necesarios (grabaciones de audio, video o fotografías) a través de su personal especializado, que evidencien o desvirtúen los actos u omisiones constitutivos de infracción ética administrativa.

Resolución.- Concluido el término de 8 días, con la contestación o no de la o el presunto infractor y luego de haberse evacuado las pruebas, o en rebeldía, se procederá a emitir la correspondiente resolución motivada, determinando la existencia o no de la responsabilidad administrativa del presunto

infractor, imponiéndole la sanción que corresponda o en su defecto el archivo del proceso.

Para la resolución se requiere la mayoría de votos de sus miembros con derecho al mismo, de la resolución no cabe recurso alguno.

Artículo 25.- Decisiones Adoptadas por el Comité.- Las decisiones del Comité de Ética de la Universidad Técnica de Cotopaxi, respecto de los casos que constituyen violación al Código de Ética, se adoptarán por mayoría simple de votos de sus miembros y se consignarán en actas de sesión en las cuales se dejará constancia de todos los asuntos tratados; dichas actas serán suscritas por los asistentes, y se remitirán al Decanato y a la Unidad de Talento Humano, para continuar con el procedimiento correspondiente.

Artículo 26.- Resoluciones.- Las notificaciones de las resoluciones del Comité de Ética corresponden a la secretaría del Comité y se efectuará en la misma forma que la citación.

Artículo 27.- Talleres de socialización.- Los talleres de socialización se efectuará con los estudiantes de los cursos iniciales de cada una de las carreras en los campus universitarios a los que pertenezcan; debiéndose justificarse a través de informes que serán presentados en la secretaría del Comité de Ética luego de 48 horas de cumplida la sanción.

Artículo 28.- Trabajo Comunitario.- El trabajo comunitario estará contemplado en los siguientes parámetros que serán de aplicación inmediata:

- 1.- Colaborar por un periodo de hasta cincuenta horas en cualquier institución afín a su formación de grado (centros educativos, asilos, hogares de tránsito, etc.).
- 2.- Colaborar por un periodo de hasta cincuenta horas en la biblioteca institucional, talleres y laboratorios.

Artículo 29.- Seguimiento.- El trabajo comunitario será monitoreado por parte de la Dirección de carrera o Unidad Administrativa de Talento Humano a la que pertenezca el estudiante o personal administrativo y académico sancionado con tal disposición, a través de informes diarios en los que se detallen el lugar, la fecha, la hora de inicio y fin de la actividad, así como el detalle de las acciones ejecutadas y de ser posible adjuntar fotografías, los mismos que serán elaborados y presentados por el estudiante ante el Director de Carrera o la Unidad Administrativa de Talento Humano transcurridas 48 horas de ejecutada la actividad, quienes a su vez informarán al Comité de Ética.

Artículo 30.- Prescripción.- Las faltas éticas prescribirán en el término de 90 días contados a partir de la fecha de su cometimiento, el cometimiento de la falta por parte del Comité de Ética interrumpirá la prescripción dentro de este plazo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En caso de surgir o existir cualquier duda en la aplicación o ejecución del presente Código de Ética, éstas serán conocidas y resueltas por el Comité de Ética, previo informe del Director de Asesoría Jurídica.

SEGUNDA.- La Dirección de Comunicación Institucional es la responsable de la difusión del presente Código de Ética; publicará en medios físicos, electrónicos, así como en la página Web de la Universidad, y entregará a autoridades académicas, directores administrativos, personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores un ejemplar de este documento. Difundirá el Código de Ética, en los lugares más visibles de la institución, en especial en cada una de las unidades académicas y administrativas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese el Código de Ética expedido por el H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Cotopaxi aprobado en primera instancia en la sesión ordinaria de 04 de agosto de 2016, y en segunda y definitiva instancia en sesión ordinaria de 05 de octubre del 2016, así como todas aquellas disposiciones reglamentarias internas que se oponga al presente Código de Ética.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del



Honorable Consejo Universitario.

RAZÓN:

Aprobar el **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**, discutido en primera instancia en la Sesión Ordinaria del 04 de mayo del 2017, y en segunda y definitiva instancia, en la Sesión Ordinaria del 25 de mayo del 2017.

Certifico.-

Latacunga, 19 de septiembre del 2017.

Atentamente,

“POR LA VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON EL PUEBLO”

Abg. M.Sc. Diego Morales Alarcón
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI